



FIJAN REMUNERACIÓN MENSUAL DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y DIETA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES POR ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 035-2012-SO-GRL: 07/03/12

Iquitos, 07 de marzo del año 2,012.

VISTOS: El pedido por escrito del Consejero Regional, Arnaldo Morí Vela, representante de la Provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, sobre la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, Proveído N° 016, Oficio N° 002-2012-GRL-CR y Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2011-SO-GRL: 14/01/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, para fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, así como las dietas de los Consejeros Regionales por asistir a las Sesiones del Consejo Regional, debe considerar lo establecido en la normatividad vigente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, modifica la Ley N° 28212, disponiendo en su primera disposición complementaria final, cambiar la denominación de esta última, refiriéndose a la "*Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del estado y dicta otras medidas*". Así mismo, en su artículo 2°, establece: "*Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre*". Ello concordante con la segunda disposición complementaria final del dispositivo modificatorio;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 038-2006, deja en suspenso, de manera temporal, todas las normas y disposiciones legales o administrativas que se opongan a la aplicación del citado dispositivo legal, entendiéndose que el literal c) del artículo 4° de la Ley modificada N° 28212, no es aplicable para efectos de fijar el ingreso mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, por cuanto por mandato expreso de la Ley, este se encuentra suspendido en su aplicación;

Que, así mismo el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, modifica el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N° 28212, que establece: "*Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total, el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente*";

Que, para el año fiscal 2012, a través del Decreto Supremo N° 074-2011-PCM, publicada en la fecha 21 de agosto de 2011, se determina que la Unidad de Ingreso del Sector Público - UISP, será de Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.2,600.00);

Que, estando a la propuesta y sustento por parte del Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas, de aprobar la remuneración del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, al tope máximo de lo establecido por ley y sometido a votación, se obtuvieron, ocho (08) votos a favor y un (01) voto de abstención por parte del Consejero Regional, Mauro López García, representante de la Provincia de Maynas;

Que, respecto a la remuneración del Vicepresidente, los Consejeros Regionales proponen:

- a) José Francisco Quispe Farro, aumentar al 50% del monto aumentado a la remuneración del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, logrando un (01) voto a favor por parte del mencionado Consejero Regional;
- b) Arnaldo Morí Vela, aumentar a la suma de Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.13,000.00), logrando tres (03) votos a favor por parte los Consejeros Regionales: Arnaldo Morí Vela, Washington Magno Rodríguez Pinedo y Luis Manuel Gastelú Rodríguez;
- c) Ángel Enrique López Rojas, reducir a la suma de Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.10,000.00), logrando cuatro (04) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales: Ángel Enrique López Rojas, Wagner Musoline Acho, Mauro López García y Carlos Luis Vela Díaz;
- d) Julio Abel Flores Del Castillo, mantener la suma de Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.12,000.00), logrando un (01) voto a favor por parte del mencionado Consejero Regional;

Que, estando a las votaciones de las propuestas a), b), c) y d), por mayoría se aprueba la propuesta c);

Que, estando a la petición por parte del Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la Provincia de Maynas, se reconsidere las votaciones efectuadas sobre la remuneración del Vicepresidente, en comparación con la remuneración del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, los Consejeros Regionales proponen:

- a) Arnaldo Morí Vela, aumentar a la suma de Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.13,000.00), logrando cuatro (04) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales, José Francisco Quispe Farro, Arnaldo Morí Vela, Luis Manuel Gastelú Rodríguez y Washington Magno Rodríguez Pinedo;
- b) Carlos Luis Vela Díaz, ratificar la suma que percibe a la fecha, ascendente a Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.12,000.00), logrando cuatro (04) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales: Wagner Musoline Acho, Ángel Enrique López Rojas, Mauro López García y Carlos Luis Vela Díaz;
- c) Julio Abel Flores Del Castillo, logrando un (01) voto a favor por parte del mencionado Consejero Regional; Que, estando a las votaciones de las propuestas a), b) y c), se evidencia igual número de votaciones entre las propuestas a) y b), correspondiendo al Presidente del Consejo Regional de Loreto, Lic. Arnaldo Morí Vela, emitir *voto dirimente*, votando a favor de la propuesta a);

Que, finalmente el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 15º literal f), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2012, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 y estando a la votación de las propuestas efectuadas por parte de los Consejeros Regionales y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por mayoría lo siguiente:**

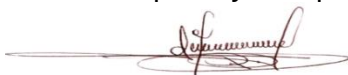
Artículo Primero: FIJAR LA REMUNERACION MENSUAL DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, HASTA EL TOPE MÁXIMO DE SEIS (06) UNIDADES DE INGRESO DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL AÑO 2012, ASCENDENTE A LA SUMA DE DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,600.00), QUE SE OTORGARÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N° 074-2011-PCM Y LA SUMA DE CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,680.00), MENSUALES QUE PERCIBEN LOS CONSEJEROS REGIONALES COMO DIETA POR ASISTENCIA A LAS DOS SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, QUE PERCIBE EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Segundo: FIJAR LA REMUNERACION MENSUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN LA SUMA DE TRECE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.13,000.00).

Artículo Tercero: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario oficial de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto